

ORDENANZA N° 12031

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Dispónese la ejecución de la obra “Suministro de Gas Natural Barrio Los Ángeles Etapa 4”, por sistema de Contribución de Mejoras -en un todo de acuerdo con lo especificado en el anexo que integra la presente-, en las calles que se detallan a continuación:

1) CALLES DE ESTE A OESTE:

- a) Calle Beruti entre Diagonal Aguado y B. de Irigoyen, vereda Norte.
- b) Pasaje S/N ubicado en la manzana 8346 desde su intersección con J.B. Azopardo hasta su finalización al este de la misma, ambas veredas.
- c) Calle Gorriti entre la proyección de Diagonal Aguado y B. de Irigoyen, vereda Sur.

2) CALLES DE NORTE A SUR:

- a) Calle J.B. Azopardo entre Beruti y Gorriti, ambas veredas.

Dicha obra será realizada en un todo de acuerdo con el proyecto de la Secretaría de Obras Públicas y Recursos Hídricos, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal proceder al llamado a Licitación Pública para contratar su ejecución. El presupuesto oficial se establece en la suma de Pesos Cuatrocientos Setenta Mil (\$ 470.000,00.-).

Art. 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer empréstito, operaciones de crédito o celebrar contrato de fideicomiso ante bancos, cooperativas, inversores institucionales, entidades financieras y/o crediticias,

ORDENANZA N° 12031

pudiendo afectar en garantía y/o pago los recursos municipales, lo que se recaude en concepto de contribución de mejoras y/o los provenientes del régimen de coparticipación de impuestos vigente o el que lo sustituya, hasta el límite de Pesos Cuatrocientos Setenta Mil (\$ 470.000,00.-).

Art. 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, efectuará las modificaciones presupuestarias que fueren menester para el cumplimiento de la presente.

Art. 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

SALA DE SESIONES, 26 de septiembre de 2013.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas

ANEXO

Art. 1º: La obra consiste en la ejecución de la red de gas y las conexiones para setenta y seis (76) usuarios en la Vecinal 21 de Octubre, en los lugares indicados en los planos.

La red de gas estará constituida por 570 m de cañería de polietileno de Ø 180 mm SDR11, y 690 m de cañería de polietileno de Ø 63 mm SDR11 y 76 servicios integrales con todos los accesorios necesarios.

Con el fin de reducir los costos de la obra se ha desarrollado un esquema de trabajo mixto, donde la Municipalidad adquirirá los materiales y contratará un profesional matriculado para la conducción técnica, la presentación de planos y trámites ante Litoral Gas. Los trabajos de rotura de veredas, zanjeo, fusión de cañerías y colocación de servicios, tapado, compactación y reparación de veredas, se efectuará a través de una cooperativa de trabajo.

De esta manera se obtiene un monto de obra de los trabajos que asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Setenta Mil (\$ 470.000,00.-) de acuerdo al cómputo y presupuesto adjunto.

Por otra parte, al incluirse en la obra un tramo de gasoducto troncal conformado por 570 m de cañería de polietileno de Ø 180 mm SDR11, se establece un aporte especial de la Municipalidad para pagar esta parte de la obra, habida cuenta que dicho gasoducto sirve a una mayor cantidad de usuarios que los beneficiarios directos de ésta.

Art. 2º: Se consideran beneficiarios de la obra y por ende obligados al pago de la misma, y con derecho a oponerse a su ejecución a quienes detenten el carácter de titulares de derecho real de dominio o titulares de derechos y acciones a título de dueño de inmuebles comprendidos en el tramo a intervenir.

Art. 3º: El costo total de las obras dispuestas en la presente Ordenanza, será prorrateado de la siguiente manera: un treinta y tres por ciento (33 %) del valor de la obra a cargo de la Municipalidad y el sesenta y siete por ciento (67 %) restante entre los beneficiarios, siendo su pago exigible y obligatorio, conforme el régimen de contribución de mejoras establecido en la presente.

Con el objeto de posibilitar la concreción de la obra, la Municipalidad de Santa Fe asumirá los costos que corresponda abonar al Estado Nacional por los inmuebles de su propiedad, iniciando luego las correspondientes reclamaciones que en tal concepto estime pertinentes. Asimismo, se deja aclarado que la Municipalidad afrontará la parte que le corresponde por sus propios inmuebles.

Art. 4º: A los fines de la distribución, entre los distintos contribuyentes, de la proporción del costo de las obras a que se alude en el artículo anterior, se seguirá el procedimiento que se detalla a continuación:

1. Afectación de los inmuebles
2. La determinación del valor de la unidad tributaria tendrá en cuenta dos componentes:
 - A) Superficie de terreno y mejoras
 - B) Metros lineales de frente
- A) El cincuenta por ciento (50%) del valor de la unidad tributaria se determinará dividiendo el costo total de la obra por la sumatoria de las unidades tributarias que se obtengan por aplicación de las normas de afectación establecidas a continuación:
 - 1.1. Por cada metro cuadrado de **superficie de terreno**: una (1) unidad tributaria
Por cada metro cuadrado de **superficie cubierta**: una (1) unidad tributaria.
 - 1.2. Los inmuebles internos se afectarán con el total de unidades tributarias que le correspondieren según el apartado 1.1. que antecede, adicionándoles las atribuibles al pasillo. En el caso de pasillos en servidumbres de paso, el mismo será adicionado al predio sirviente. En el caso de varios condóminos, las unidades tributarias asignadas al pasillo se prorratarán por partes iguales a todos los copropietarios, dividiéndose las mismas, por ende, por la cantidad de propietarios condóminos.
 - 1.3. En el caso de los inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, las unidades tributarias correspondientes a los mismos, se

ORDENANZA Nº 12031

determinarán independientemente para cada unidad habitacional, entendiéndose por tal, al conjunto de ambientes destinados a satisfacer ese fin y en función del porcentaje según valor fijado en el balance de superficies del plano de mensura.

- 1.4. Los inmuebles que tuvieran frente a dos (2) calles afectadas por la obra, se afectarán con el cien por ciento (100%) de las unidades tributarias que resulten de aplicar lo preceptuado en el apartado 1.1. que antecede.
 - 1.5. Los inmuebles que tuvieran frente y/o salida a calles opuestas y que por una sola sean beneficiarios de la presente obra, se afectarán con el cincuenta por ciento (50%) de las unidades tributarias que resulten de aplicar lo preceptuado en el apartado 1.1. precedente.
 - 1.6. A los inmuebles ubicados en esquina, ya sean afectados en uno (1) o dos (2) frentes por la presente obra, se los afectará con las unidades tributarias que resulten de aplicar lo preceptuado en el apartado 1.1. precedente, excluidas las correspondientes a la ochava. En el caso de inmuebles esquineros con frente a calle opuesta donde no se realicen las obras, se los afectará con el cien por ciento (100%) de las unidades tributarias que resulten de aplicar lo preceptuado en el apartado 1.1. precedente.
 - 1.7. En los terrenos baldíos de titularidad de sujetos privados, a la cantidad de unidades tributarias que resulte se le aplicará un factor de corrección de 1.74 para el cálculo final de las unidades tributarias.
- B) El cincuenta por ciento (50 %) restante del valor de la unidad tributaria se prorrateará dividiéndolo por los **metros lineales** de frente de cada parcela beneficiada por la obra según la siguiente ecuación:
- VPFO=50% (cincuenta por ciento) del total de obra

PFO

PFO= MFP x 100

TLO

VPFO= valor porcentual de frente obra.

PFO= Porcentaje frente de obra

MFP= Metros frente Parcela

TLO= Total Lineal de obra

Criterios a considerar para el cálculo por metro lineal:

- a. Parcelas frentistas: se tomarán los metros de frente a la obra
- b. Parcelas en esquina o con salida a dos calles: si la obra pasa por los dos frentes, se sumarán ambas medidas, en caso contrario se adoptará el frente a la misma.
- c. Internos:
 - Pasillos Propios: la parcela interna tributará con el ancho del pasillo.
 - Pasillos en condominio: el ancho del pasillo se dividirá por la cantidad de condóminos. Si la parcela frentista forma parte del condominio, se le sumará a su frente dicha fracción.
 - Pasillo en Servidumbre de paso: la parcela interna no tributa por metro lineal
- d. Propiedad horizontal: el ancho de la parcela se dividirá por la cantidad de unidades que tenga la PH. Si la parcela se encuentra en esquina o con salida a dos calles, se adoptará el criterio del ítem b.

1.8. Las situaciones no previstas en las normas de afectación precedentes serán resueltas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

1.9. Para todos los casos que aquí se establecen se tomará como válida la situación parcelaria catastral a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

El monto de la Contribución de Mejoras a abonar por cada responsable, se obtendrá multiplicando las unidades tributarias asignadas a cada inmueble por el valor de la unidad tributaria determinado según lo prescripto en el presente artículo.

Art. 5º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir donaciones de personas jurídicas, públicas o privadas y/o entidades intermedias, consustanciadas con el desarrollo urbano y económico de esta zona de la ciudad en el marco del artículo 39º inciso 8) de la Ley Nº 2.756. El monto de las mismas se descontará del total a prorratear entre todos los frentistas alcanzados. Autorízase asimismo al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir subsidios y/o aportes de parte del Gobierno Provincial y/o Nacional, los que realizados y efectivizados, también se descontarán del total a prorratear entre los frentistas.

Art. 6º: Establézcase para el pago de la contribución de mejoras el siguiente sistema:

1. El pago podrá ser realizado:
 - a) Antes de la ejecución de la obra.
 - b) Durante la ejecución de la obra.
 - c) Una vez habilitada la obra.
- 2) El importe a pagar por quienes opten por el pago de contado antes de la ejecución de la obra tendrá un descuento del diez por ciento (10%), calculado sobre la base del monto del contrato que le corresponda según prorrateo.
- 3) El importe a pagar por quienes opten por el pago durante la ejecución será monto del contrato que le corresponda según prorrateo.
- 4) La opción de pago una vez finalizada la obra implicará la obligación de pago del contribuyente del total del monto del contrato que le corresponda según prorrateo, el incremento por redeterminación de precios Ley Provincial Nº 12.046 y accesorios por mora.
- 5) El Departamento Ejecutivo Municipal incorporará las siguientes alternativas de pago:
 - a) Planes de pago hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin anticipo.
 - b) Planes de pago hasta diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, y un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del monto total que le corresponda abonar.
 - c) Planes de pago especiales de hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas para jubilados y pensionados propietarios de vivienda única.

ORDENANZA N° 12031

6) Casos especiales: el Departamento Ejecutivo Municipal, a requerimiento del interesado, evaluará los casos especiales de imposibilidad de pago por parte de contribuyentes que demuestren situaciones objetivas que permitan inferir grave dificultad insalvable en asumir los planes de pago antes indicados, pudiendo en tales casos alongar fundadamente los plazos de financiamiento de la obra, hasta un máximo de veinticuatro (24) cuotas mensuales, para lo cual reglamentará la presente disposición.

7) A partir de la apertura del uso público de la obra, el Departamento Ejecutivo Municipal emitirá una liquidación por cada beneficiario, que no haya optado por pago al contado o formalizado el respectivo convenio, que contendrá el monto del contrato que le corresponda según prorratio con mas las correspondientes redeterminaciones y accesorios por mora.

Art. 7º: El Departamento Ejecutivo Municipal dictará oportunamente la reglamentación sobre las fechas de vencimiento de las obligaciones tributarias, determinación de índices aplicables a los planes de pago en cuotas y demás cuestiones que fueren menester para formalizar el pago de los contribuyentes.

Art. 8º: Los inmuebles de los beneficiarios de la obra que resulten responsables del pago de la Contribución de Mejoras a que refiere la presente Ordenanza, se afectarán en función de las características dominiales y catastrales que posean a la fecha de iniciación de los trabajos públicos pertinentes, no debiendo extenderse escritura pública alguna que afecte el dominio de los mismos, sin previa obtención del Certificado de Libre Deuda que acredite el pago de la contribución de mejoras de referencia.

El Departamento Ejecutivo Municipal solicitará la colaboración del Registro General de la Propiedad para que no inscriba documento alguno que pudiera afectar el dominio de cualquiera de los inmuebles comprendidos en las presentes disposiciones, en tanto no se verifique el cumplimiento del requisito establecido en el párrafo precedente.

Art. 9º: La ejecución de la obra dispuesta en el artículo 1º de la Ordenanza, estará supeditada a los resultados del Registro de Oposición que se reglamenta en la

presente norma. A tal efecto se dispone la apertura del Registro de Oposición correspondiente.

Art. 10º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar en forma fehaciente a todos los beneficiarios de la obra alcanzados por la presente, el costo individual estimado para cada contribuyente, los planes de pago disponibles y las condiciones del Registro de Oposición, el que deberá permanecer abierto por un plazo de treinta (30) días corridos, desde su notificación y funcionar conforme a las normas que se indican a continuación:

- a) Dicho Registro consistirá en un libro encuadernado, foliado y rubricado y estará a disposición de los interesados en la dependencia que el Departamento Ejecutivo Municipal estime conveniente a tal objeto.
- b) El Derecho de Oposición podrá ser ejercido por aquellos beneficiarios de la obra o sus representantes legales que acrediten tal carácter con la documentación respectiva. En el caso de condominios (titulares registrales), sucesores (titular de derechos y acciones), usufructuarios y nudos propietarios deberá exigirse una manifestación conjunta de oposición.
- c) Cada oponente deberá acreditar su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad y/o cualquier otra documentación válida expedida por autoridad competente, debiendo justificar, asimismo, ser titular del o los inmuebles beneficiados por las obras mediante exhibición de escritura pública, declaratoria de herederos y/o cualquier otra documentación que permita constatar fehacientemente la situación invocada.
- d) Los representantes legales que pudieran presentarse como tales a formular oposición, deberán acreditar su personería mediante la documentación autenticada correspondiente.
- e) La dependencia encargada del Registro otorgará a pedido del interesado, constancia fiel de su presentación con indicación de fecha y folio del Registro de Oposición en que fuera realizado.
- f) Vencido el plazo acordado para la formulación de objeciones a la ejecución de las obras, las oposiciones formuladas serán comunicadas a la Dirección de Catastro, a efectos de la determinación, en base a los Registros Catastrales

ORDENANZA N° 12031

de la proporción que la oposición representa sobre el total de propietarios beneficiados por las obras, y a las demás áreas que corresponda para determinar las restantes proporciones exigidas por esta Ordenanza.

Art. 11°: Las obras dispuestas por la presente Ordenanza, serán ejecutadas cuando la proporción que se opusiere a la realización de las mismas que surja del Registro de Oposición reglamentado por el artículo anterior, no supere el cuarenta por ciento (40%) del total de los beneficiarios y el cuarenta por ciento (40%) del monto total de la obra, calculado en base al presupuesto oficial.

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y RECURSOS
HIDRICOS**

PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN DE OBRAS
URBANAS
Dirección de Estudios y Proyectos.

RED DE GAS B° LOS ANGELES 4° ETAPA

TOTAL CONEXIONES: 76

FECHA: JULIO 2013

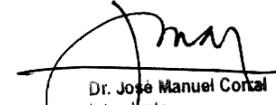
COMPUTO Y PRESUPUESTO

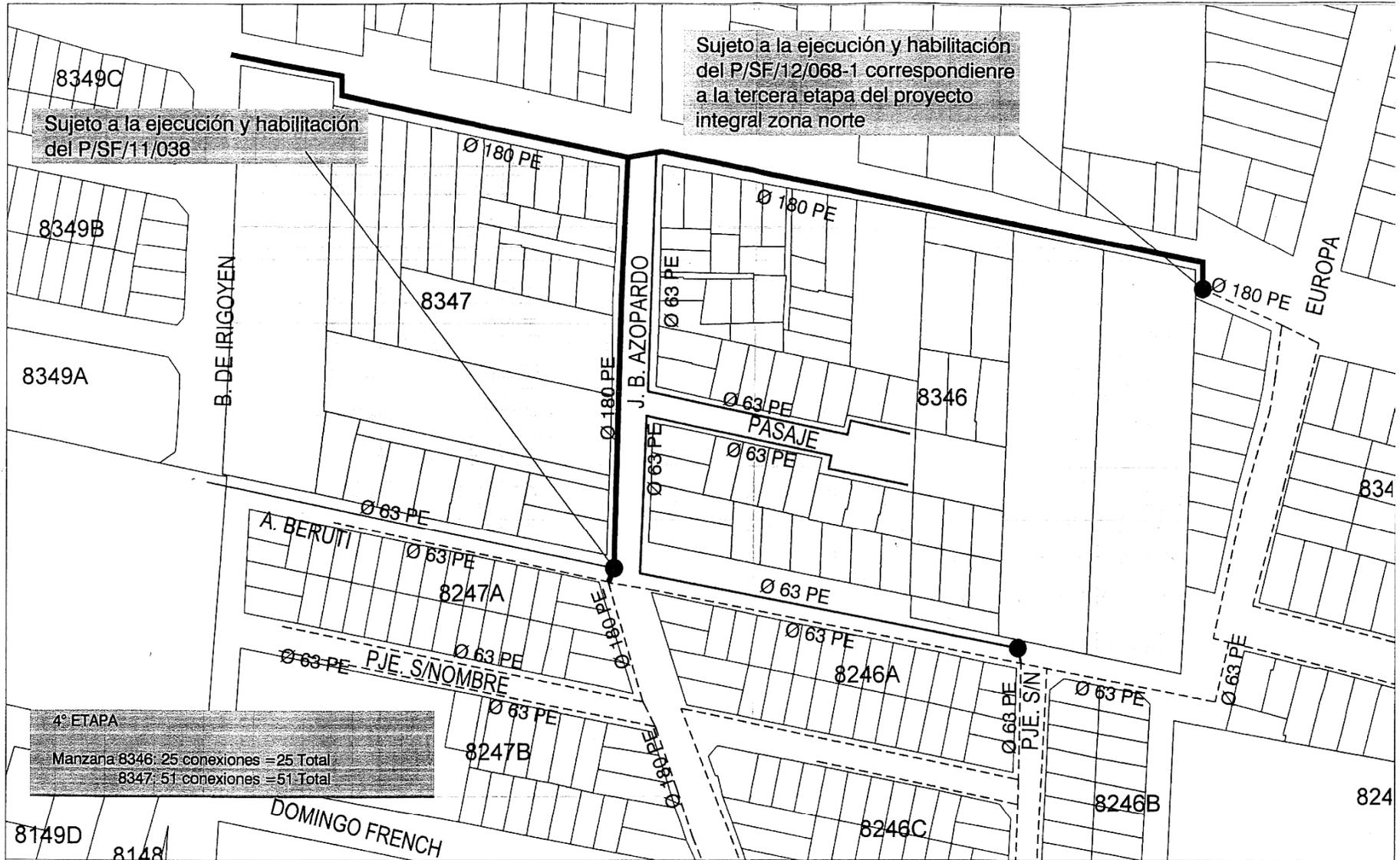
ITEM N°	DESIGNACION Y ESPECIFICACION	U	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	TOTAL (\$)	% INCIDENCIA
1.	Conducción tecnica, fusionado, honorarios derechos.	Gl	1	36000	\$ 36.000,00	7,66%
2.	Materiales para cañerías, servicios, etc.	Gl	1,00	190000	\$ 190.000,00	40,43%
5	Mano de Obra Cooperativas					
5.1.	Rotura y reparación de veredas	m2	120	450	\$ 54.000,00	11,49%
5.2.	Excavación a cielo abierto zanja de 0,30 m de ancho por 0,70 m de profundidad	m	1530,00	40	\$ 61.200,00	13,02%
5.3.	Acarreo y colocación de conexiones domiciliarias de Polietileno Ø 25 mm SDR11	m	270,00	20	\$ 5.400,00	1,15%
5.5.	Acarreo y colocación de cañería recta especial Polietileno Ø 180 mm SDR11	m	570,00	20	\$ 11.400,00	2,43%
5.6.	Acarreo y colocación de cañería recta especial Polietileno Ø 63 mm SDR11	m	690,00	20	\$ 13.800,00	2,94%
5.7.	Tapado, colocación de cinta de protección y compactación excavaciones	m	1530,00	30	\$ 45.900,00	9,77%
5.8.	Fusiones	Gl	1,00	20000	\$ 20.000,00	4,26%
6.	Imprevistos	Gl	1,00		\$ 32.300,00	6,87%

TOTAL	\$ 470.000,00	100,00%
--------------	----------------------	----------------

Participacion 33% Municipalidad 67% vecinos


Dra. Adriana Molina
Secretaria de Gobierno


Dr. Jose Manuel Cortal
Intendente



4ª ETAPA
 Manzana 8346: 25 conexiones = 25 Total
 8347: 51 conexiones = 51 Total

Sujeto a la ejecución y habilitación del P/SF/12/068-1 correspondiente a la tercera etapa del proyecto integral zona norte

Sujeto a la ejecución y habilitación del P/SF/11/038


 Dra. Adriana Marín
 Secretaria de Gobierno


 Dr. José Manuel Corra
 Intendente

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE						
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y RECURSOS HÍDRICOS						
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS						
OBRA: Gas Natural para Barrio los Angeles. 4ta. Etapa						
UBICACIÓN: Gorriti y Beruti entre Aguado y J. de Arenales						
Longitudes Estimadas de Cañería de PE						
Ø Ext. (mm)	50	83	90	125	180	TOTAL (m)
metros	-	690	-	-	570	1280
Cantidad total de conexiones: 76 conexiones						FECHA: Julio 2013

SANTA FE CIUDAD

PLANO Nº **04**